EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
contactenos@esedevillavicencio.gov.co
NIT. 822.002.459-8

ACTA DE MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 552-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y TL32 SAS

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 REPRESENTANTE LEGAL: **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** C. C. NO. 21.235.427 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	TL 32 SAS NIT 900884009-3 Representante Legal JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ CC No. 1.016.032.965 DE BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 763 DE 2025 Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO CAMAD, CON ENFASIS EN SRPA Y CCF, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1145 DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	$108.999.999
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	EL TERMINO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA DESDE LA APROBACION DE LA POLIZA Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DEL CONTRATO	07 DE MAYO DE 2026
MODIFICATORIA No. 001	VALOR DEL CONTRATO FORMA DE PAGO CLAUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	$99.461.534
FECHA DEL ACTA	08 MAY 2026

Entre los suscritos, a saber, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, identificados al inicio del presente documento, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al Contrato No. 552 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 07 de mayo de 2026 la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio suscribió con la sociedad TL32 S.A.S. el Contrato No. 552 de 2026, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de transporte de personal a todo costo para el desarrollo de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en el marco de la Resolución 763 de 2025, y para el desarrollo de las acciones contenidas en el Proyecto CAMAD, con énfasis en SRPA y CCF, en cumplimiento de la Resolución 1145 de 2025. **2)** Que fue designado como supervisor del contrato el doctor Luis Fernando Anaya Carvajal, quien inició el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual desde la suscripción del acta de inicio. **3)** Que, durante el seguimiento inicial a la ejecución contractual, el supervisor efectuó una revisión técnica de la estructura económica correspondiente a cada uno de los componentes del objeto contractual, contrastando las condiciones reales de operación de los servicios APS y CAMAD frente a la metodología utilizada para la determinación de los valores unitarios incorporados en el contrato. **4)** Que como resultado de la revisión técnica y financiera adelantada por la supervisión, se evidenció que la metodología empleada para la estructuración económica de los componentes Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y Proyecto CAMAD requería ser armonizada, toda vez que la unidad de medida utilizada para cuantificar algunos de los valores incorporados en el contrato no reflejaba de manera uniforme la forma real de prestación del servicio de transporte prevista para ambos programas. En particular, se identificó que la cuantificación económica del componente CAMAD generaba una tarifa horaria implícita sustancialmente superior a la correspondiente al componente APS, pese a que ambos servicios presentan una estructura de costos homogénea, comprendiendo la utilización de vehículos de transporte especial, conductor, combustible, mantenimiento, seguros, revisión técnico-mecánica, disponibilidad operativa y demás costos inherentes a la prestación del servicio. **5)** Que el análisis efectuado por la supervisión permitió concluir que la diferencia

económica identificada no obedecía a mayores exigencias técnicas, operativas o logísticas entre los dos componentes del objeto contractual, sino a una inconsistencia en la parametrización de la unidad de medida utilizada para la consolidación de la información económica del proceso contractual, circunstancia que hizo necesario armonizar la metodología de cálculo tanto del componente APS como del componente CAMAD, garantizando que los valores contractuales correspondan a una unidad homogénea de medición y reflejen adecuadamente el costo real del servicio contratado. **6)** Que, como consecuencia de lo anterior, resulta necesario ajustar el alcance económico del contrato respecto de los componentes APS y CAMAD, modificando los valores que sirven de base para su ejecución, la forma de pago y la cláusula correspondiente al alcance del objeto, con el propósito de unificar la metodología de liquidación del servicio, establecer como referencia la tarifa por hora efectivamente ejecutada y garantizar la coherencia entre la ejecución contractual, la disponibilidad presupuestal y el reconocimiento económico de los servicios efectivamente prestados. **7)** Que la presente modificación no comporta alteración del objeto contractual, incorporación de actividades nuevas, ampliación de obligaciones a cargo del contratista ni modificación de las condiciones técnicas inicialmente exigidas; por el contrario, tiene como finalidad armonizar la estructura económica y la forma de pago de los componentes APS y CAMAD con la metodología de ejecución efectiva del servicio, garantizando la adecuada aplicación de los principios de economía, responsabilidad, planeación, transparencia, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como el correcto uso de los recursos públicos. **8)** Que tanto la Entidad como el contratista verificaron conjuntamente la consistencia técnica y financiera de la modificación propuesta, concluyendo que el ajuste permite reflejar adecuadamente el costo efectivo del servicio contratado sin alterar la naturaleza de las obligaciones inicialmente pactadas. **9)** En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar parcialmente el Contrato No. 552 de 2026 exclusivamente respecto de la metodología de cuantificación económica del componente CAMAD, la cláusula primera (Alcance del objeto), el valor del contrato **que será** por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.461.5354), y la forma de pago del contrato en mención.

En merito de lo expuesto las partes acuerdan modificar el contrato No. 552 de 2026 a través de la presente acta de Modificación No. 001 se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: <u>Modificar</u> valor del contrato, el cual quedara así:

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($99.461.534) incluidos descuentos de Ley, IVA y demás costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera; A) NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($95.384.615) bajo el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.006.10 denominado SERVICIOS DE TRANSPORTE APS II B) CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($ 4.076.919) bajo el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.13 denominado OTROS GASTOS POR ADQUISICON DE SERVICIOS CAMAD CF.

<u>Modificar</u> forma de pago, la cual quedara así:

La prestación del servicio correspondiente a los Proyectos APS y CAMAD serán remuneradas con base en las horas efectivamente ejecutadas, liquidadas a una tarifa de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($76.923) por hora, hasta concurrencia del valor máximo apropiado para cada componente del contrato, tal y como lo refiere la tabla referida en la cláusula SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARÁGRAFO: Para cada pago, el contratista deberá presentar: Factura electrónica o documento equivalente, relación discriminada de los servicios prestados durante el período objeto de cobro, registro de las horas efectivamente ejecutadas, indicando fecha, horario, recorrido o actividad desarrollada, Planillas, bitácoras, programación semanal o demás soportes que permitan verificar la efectiva prestación del servicio, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el número de horas efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
contactenos@esedevillavicencio.gov.co
NIT. 822.002.459-8

ACTA DE MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 552-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y TL32 SAS

Modificar clausula primera. Alcance del objeto, la cual quedara así:

ITEM	DESCRIPCION	#VEHI	TL32			
	VEHICULO		VLR MAXIMO MENSUAL	VLR SERV	VLR HORA	VALOR TOTAL APS
1	**Prestación de servicio de transporte a todo costo para el desarrollo de la estrategia de atención primaria en salud (APS) en el marco de la resolución 763 de 2025** -Capacidad mínima de 15 pasajeros. -Certificado vigente de revisión técnico-mecánica. -Seguro obligatorio (SOAT) vigente. -Permiso de operación para transporte especial (si aplica). -Cumplimiento de la norma de emisiones contaminantes (si aplica). -Equipamiento en condiciones óptimas (cinturones de seguridad, aire acondicionado, señalización interna, botiquín, extintor, etc.). Habilitación de los vehículos para el porte del logo de misión médica expedida por el CRUE, el cual será tramitado por la entidad contratante una vez inicie la ejecución del contrato. -Conductor con licencia C2 o superior, con experiencia comprobada en transporte de pasajeros y formación en normas de tránsito. - El conductor del vehículo debe contar con curso de misión médica (pago del curso a la suscripción del acta de inicio y dentro de los 10 días siguientes deberá presentar la certificación del curso al supervisor del contrato) y curso de primeros auxilios -Disponibilidad del servicio durante diez (10) horas continuas, de lunes a sábado a disposición de la entidad contratante desde las 7:00 a.m	1	$ 20.000.000	$ 769.231	$ 76.923	$ 95.384.615
	VEHICULO	#VEHI	VALOR MAXIMO MENSUAL	VALOR SERVICIO	VALOR HORA	
2	**Prestación de servicio de transporte a todo costo para el desarrollo del proyecto CAMAD, en el marco de la resolución 1145 de 2025.** •Capacidad mínima de 10 pasajeros. •Certificado vigente de revisión técnico-mecánica. •Seguro obligatorio (SOAT) vigente. •Permiso de operación para transporte especial (si aplica). •Cumplimiento de la norma de emisiones contaminantes (si aplica). •Equipamiento en condiciones óptimas (cinturones de seguridad, aire acondicionado, señalización interna, botiquín, extintor, etc.). • Habilitación de los vehículos para el porte del logo de misión medica expedida por el CRUE. El cual será tramitado por la entidad contratante una vez inicie la ejecución del contrato. • Conductor con licencia C2 o superior, con experiencia comprobada en transporte de pasajeros y formación en normas de tránsito. • El conductor del vehículo debe contar con curso de misión médica (pago del curso a la suscripción del acta de inicio y dentro de los 10 días siguientes deberá presentar la certificación del curso al supervisor del contrato) y curso de	1	$ 3.384.612	$ 307.692	$ 76.923	$ 4.076.919

ACTA DE MODIFICACION No. 001 AL CONTRATO No. 552-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y TL32 SAS

	primeros auxilios • Disponibilidad del servicio asi: once (11) servicios de transporte al mes cada uno de cuatro (4) horas continuas, de acuerdo con el cronograma semanal establecido por la coordinacion de Camad y el supervisor del contrato					
VALOR TOTAL CONTRATO						**$ 99.461.534**

CLAUSULA SEGUNDA. Liberar un saldo a favor de la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOSM CTE ($9.538.465) en la liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato No**. 552-2026** junto con la presente acta, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se considera perfeccionada con la firma de las partes.

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente

TL32 SAS
R/L JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Contratista

LUIS FERNANDO ANAYA CARVAJAL
Supervisor

Proyectó: Jenny Paola Duarte Acosta
Abogada del Área de Contratación

Revisó: Daniel Camacho Hernández
Asesor jurídico externo

Revisó: Nansy Yasmyne Álvarez Ramírez
Profesional Universitario del área de contratación